

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Electoral

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2018.0009.00

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MENDOZA RIBAS

DEMANDADO: CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE-SUCRE

Visto el anterior informe secretarial referido al recurso de apelación presentado por la parte demandante, se procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 292 de la Ley 1437 de 2011, que el recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y se concederá en el efecto suspensivo.

En el asunto, este despacho el día 18 de julio de 2018 profirió sentencia denegatoria de las pretensiones de la demanda. Decisión que fue notificada al correo electrónico de la entidad, tal como consta a folios 240-243.

Basados en que la notificación de la sentencia se efectuó el 19 de julio de 2018, el término de los cinco (5) días de los que trata el artículo 292 citado para interponer el recurso de apelación venció el día 27 de julio de 2018.

Luego, el día 24 de julio de 2018, el apoderado de la demandante allegó escrito de recurso de apelación sustentado contra la decisión de primera instancia. (fl 244-249).

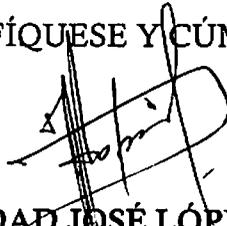
En aplicación de las normas referidas, se tiene que la providencia impugnada es susceptible de apelación, y que el recurso interpuesto cumple con los requisitos de oportunidad y trámite. En consecuencia, lo procedente es la concesión del recurso de alzada.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Concédase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante, contra la sentencia de primera instancia fechada dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018). En consecuencia, por Secretaría, envíese inmediatamente el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, Sala Oral.

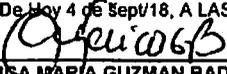
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 063 De Hoy 4 de Sep/18, A LAS 8:00 A.m.

ANGELICA MARÍA GUZMAN BADEL Secretaria